



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Creando Chile

Fondo para el Fomento de la Música Nacional

Línea Promoción al Desarrollo de Artistas
Nacionales en el Extranjero

Fondos
Concursables
2010

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

- 1.1. Objeto de la Convocatoria y Procedimiento Concursal
- 1.2. Aceptación de bases de concurso.
- 1.3. Cumplimiento de normativas específicas.
- 1.4. Recursos disponibles.

CAPÍTULO II

DE LOS POSTULANTES, LAS LÍNEAS DE CONCURSO PÚBLICO Y POSTULACIONES

- 2.1. Postulantes.
- 2.2. Modalidad, financiamiento y duración de los proyectos.
- 2.3. Presentación de postulaciones.
- 2.4. Contenido de la postulación.
- 2.5. Presupuesto de la postulación.
- 2.6. Categoría de los gastos.
- 2.7. Formalización de la postulación.
- 2.8. Autenticidad de los datos aportados.

CAPÍTULO III

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 3.1. Revisión de cumplimiento de requisitos esenciales.
- 3.2. Comité de Especialistas Externos y Jurado.
- 3.3. Evaluación Técnica y Proyectos Elegibles.
- 3.4. Evaluación Cualitativa.
- 3.5. Selección de Proyectos.
- 3.6. Reclamación.
- 3.7. Devolución de Antecedentes.

CAPÍTULO IV

TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 4.1. Suscripción del Convenio.
- 4.2. Garantía y Entrega de Recursos.
- 4.3. Control de Ejecución de Proyectos.
- 4.4. Devolución de Remanentes de Recursos.
- 4.5. Certificación de Ejecución Total del Convenio de Ejecución de Proyecto.
- 4.6. Retribución beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO CONCURSAL.

El objeto de esta convocatoria es financiar parcialmente proyectos de creadores, representantes de artistas, intérpretes, recopiladores e investigadores para participar en conferencias, congresos, seminarios, festivales, encuentros, realizar conciertos y muestras que promuevan la circulación y conocimiento de la creación y producción musical nacional de calidad en los circuitos internacionales.

La presente convocatoria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "CNCA", se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "ventanilla abierta", cuyo periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente a contar del día 16 de noviembre de 2009 hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso. De esta forma, recibida una postulación, deberá ser resuelta sometiéndose al proceso de admisibilidad, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

1.2. ACEPTACIÓN DE BASES DE CONCURSO.

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta los resultados del concurso público.

1.3 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS.

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación:

Protección del Derecho de Autor. Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Párrafo III de la señalada ley.

La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

1.4. RECURSOS DISPONIBLES.

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

CAPÍTULO II DE LOS POSTULANTES, LAS LÍNEAS DE CONCURSO PÚBLICO Y POSTULACIONES

2.1. POSTULANTES.

Pueden participar las PERSONAS NATURALES chilenas, mayores de edad de conformidad a la legislación vigente, residentes en el país y en el extranjero.

También pueden participar las PERSONAS JURÍDICAS chilenas de derecho público o privado, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes. No obstante, no podrán participar en este concurso los Ministerios, las Intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades.

El POSTULANTE es la persona natural o jurídica que presenta proyectos en un Concurso Público y que es individualizada como tal en el Formulario General de Postulación de una convocatoria, y que pasará a denominarse RESPONSABLE si su proyecto es seleccionado, debiendo suscribir el convenio de ejecución correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

El COEJECUTOR es la persona natural o jurídica que, determinada por el postulante, tiene implicancia directa y comparte la responsabilidad en la ejecución de un proyecto. Esta figura existe preferentemente en proyectos cuya ejecución es de carácter colectivo siendo ésta indispensable para la materialización de la propuesta, así como también en postulaciones presentadas por personas jurídicas que identifican a aquella persona natural que sería relevante en la ejecución.

Los profesionales o asesores que prestan servicios necesarios para la ejecución del proyecto que se refieren a una participación específica no se considerarán coejecutores.

La figura de coejecutor es opcional y a discreción del propio postulante, no obstante, desde el minuto de su identificación asume todos los derechos y obligaciones que estas bases o el futuro convenio a suscribir contemplan.

No podrán postular, como postulante o coejecutor, las personas que, al momento de presentar su postulación, durante las etapas de evaluación o de selección o a la firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva, mantenga pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Personas naturales que tengan deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos

- Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Las personas naturales que integren directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) precedentes.
 - f) Los que tengan la calidad de coejecutor en un proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional, en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor en el proyecto respectivo.
 - g) Los funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - h) Las personas que tengan el grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o del Consejo de Fomento de la Música Nacional, o con los funcionarios directivos del CNCA hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El Departamento de Creación Artística, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos del CNCA, mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Convocatoria por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.fondosdecultura.cl a modo de información para los postulantes y para los integrantes del Comité de Especialistas Externos y del Jurado durante todo el proceso concursal. Es responsabilidad de cada postulante regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

2.2. MODALIDAD, FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Este Concurso Público está compuesto por la Línea "Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero", la cual tiene una única modalidad:

- Modalidad General para el Extranjero: Esta modalidad tiene como objetivo apoyar financieramente el trabajo de creadores, intérpretes, recopiladores e investigadores, representantes de artistas, chilenos residentes en Chile y en el extranjero, para participar en conferencias, congresos, seminarios, festivales, encuentros, realizar conciertos y muestras que promuevan la circulación y conocimiento de la creación y producción musical nacional de calidad en los circuitos internacionales.

Los montos máximos que se podrán asignar a cada proyecto serán de \$5.000.000 (cinco millones de pesos)

Considera el financiamiento parcial para actividades a ejecutarse durante el año 2010.

Los proyectos que se presenten a esta Línea deberán ejecutarse durante el año 2010, en los términos y plazos expresamente señalados en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones en que se desarrollará la actividad.

La ejecución del proyecto deberá realizarse en la fecha de la invitación recibida y/o de la inscripción.

2.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.

La presente convocatoria recibirá postulaciones en modalidad de ventanilla abierta, a contar del día 16 de noviembre de 2009, y se mantendrá abierta hasta que se agoten los recursos disponibles asignados.

La presentación de la postulación deberá ser, al menos, con 50 (cincuenta) días corridos de anticipación, al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará.

Los proyectos postulados desde el extranjero o desde zonas aisladas del país, deberán ser remitidos en sobre cerrado y por correo expreso certificado a la Secretaría Ejecutiva de acuerdo a lo expresado en las presentes bases de concurso.

Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas.

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

Los concursantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente dentro del periodo abierto para realizar las postulaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3.5. de las presentes bases concursales.

2.4. CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN.

El Proyecto deberá ser descrito en el Formulario General de Postulación destinado especialmente para esta convocatoria, disponible en soporte papel o electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y en la forma que a continuación se señala:

- El formulario soporte papel deberá ser presentado escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas. Sólo los postulantes pertenecientes a los pueblos originarios podrán presentar sus postulaciones escritas a mano en letra imprenta, clara y legible.
- El formulario electrónico deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en www.fondosdecultura.cl

Constituirá causal de no recepción de la postulación, la presentación de proyectos en un formulario distinto al proporcionado para esta convocatoria.

Deberá acompañarse además, la siguiente documentación necesaria para la postulación:

1	Fotocopia Cédula Nacional de Identidad vigente del postulante del proyecto. En caso de tratarse de personas jurídicas, Fotocopia del Rol Único Tributario vigente, y Fotocopia Cédula Nacional de Identidad vigente del(los) representante(s) legal(es).
2	Certificado de vigencia de las personas jurídicas, según su naturaleza y comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl), si el postulante es persona jurídica.. Estos certificados no deben tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días.
3	Antecedentes curriculares del postulante del proyecto y sus coejecutores, en caso que existan, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, que

	respalden la competencia para la modalidad a la que postula, tales como: fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra y/o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, relacionados con el proyecto que está postulando.
4	Carta de compromiso firmada de los coejecutores del proyecto, en caso que existan, indicando su calidad como tal y participación específica en el proyecto.
5	Carta de compromiso firmada por la entidad o persona que se hará cargo de solventar 1 (una) de las 3 (tres) categorías de gastos de operación, en el caso que se trate de un tercero. En el caso que sea el postulante quien solventará en respectivo ítem de gastos, deberá acompañar una declaración jurada simple de cuenta de dicha situación.
6	Autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336, sólo en el caso que el respectivo proyecto lo requiera. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.
7	Cotizaciones Formales que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, si las hubiere.
8	En caso que el proyecto contemple aportes de terceros, tendrá que presentar documentos originales o copia autorizada ante Notario Público que acrediten estos aportes, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Se aceptarán copias de original sólo en el caso de proyectos presentados desde el extranjero.
9	Registro audiovisual del o los proyectos a promocionar, sino existe en este soporte, adjuntar todo material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia.
10	Carta de invitación y/o inscripción, ambos documentos oficiales de las personas y/o instituciones anfitrionas, manifestando la actividad que se desarrollará.
11	Presentación y/o programa del evento al cual se asiste, en el que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica, cuando corresponda.

Los documentos necesarios individualizados en los N° 1 y 2 de la nómina precedente, no serán considerados como requisitos de recepción del proyecto. En todo caso, se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse, la selección quedará sin efecto.

Adicionalmente, el postulante podrá acompañar la documentación que estime conveniente, relacionada con su postulación, la que tendrá la calidad de Voluntaria.

Toda esta documentación deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se entenderán como no presentados.

La postulación se entenderá completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes necesarios y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios.

2.5. PRESUPUESTO DE LA POSTULACIÓN.

Los postulantes podrán solicitar el financiamiento parcial, esto es, sólo se podrá solicitar financiamiento para 2 (dos) de las categorías de gastos señaladas en el párrafo 2.6 de estas Bases, debiendo tener presente que (i) la solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en las presentes bases; (ii) los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar

en el Formulario General de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar. Los aportes de terceros se deberán acreditar documentalmente y rendir; y (iii) en el caso que el postulante de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación al CNCA con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo Convenio.

El postulante deberá acreditar el financiamiento de la categoría para la cual no se solicita financiamiento. Este aporte deberá ser solventado por el propio postulante, o por la persona, productora u organizador del evento que invita al participante. En el caso de artistas emergentes, que no puedan obtener el requisito anterior, deberán contar con apoyo de alguna productora o editorial que se haga cargo de dicho gasto.

No se financiarán proyectos que soliciten el financiamiento de los 3 (tres) ítems de gastos, siendo esto causal de no recepción de la postulación.

Conforme a las presentes Bases, se entenderá por:

Cofinanciamientos: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto.

Aportes Propios: Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados, y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario General de Postulación, salvo que se refiera a solventar 1 (una) de las 3 (tres) categorías de gastos de operación exigidas, caso en que se requerirá declaración jurada simple.

Aportes de Terceros: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesario para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán acreditarse e identificarse en esta categoría en el Formulario General de Postulación respectivo. Estos aportes deben ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto del aporte o su valoración en pesos, fehacientemente, debiendo identificarlo en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

2.6. CATEGORÍA DE LOS GASTOS.

Sólo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

Traslado: valor de pasajes aéreos y/o terrestres (excluyendo vuelos en Primera Clase y Clase Ejecutiva)

Estadía: gastos de hotelería (categoría turista)

Alimentación: recursos que financian hasta 3 (tres) comidas por día

En el momento de rendir la totalidad de los recursos, junto con la documentación que demuestre el gasto, se deberá presentar un informe completo de ejecución del proyecto en que conste la participación, ejecución del programa de todas las actividades realizadas y los resultados del viaje, si los hubiere.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos deberán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la retribución vinculada al proyecto.

2.7. FORMALIZACIÓN DE LA POSTULACIÓN.

La postulación debe ser efectuada en los lugares habilitados para tales efectos y deberá adjuntar los siguientes documentos en el orden que a continuación se indica:

- 1.- Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo y línea de financiamiento a que se postula, el folio del proyecto, su título y nombre del postulante.
- 2.- Índice de Contenido
- 3.- Formulario General de Postulación (en papel o electrónico). Si se postula a través de Internet, se debe incorporar la versión impresa del Formulario de Postulación llenado.
- 4.- Documentos Necesarios
- 5.- Documentos Voluntarios, en caso que existan.

Deberán presentarse dos ejemplares (un original y una copia idéntica) que contengan la documentación antes señalada. Los ejemplares deberán presentarse debidamente anillados, corcheteados o encarpetados o a través de otra modalidad que permita mantener unidas todas sus páginas, por separado cada ejemplar, con hojas numeradas, conforme a un índice general de presentación y portada.

2.8. AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS.

En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al responsable del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

CAPÍTULO III

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1 REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES.

Recibido un proyecto, la Secretaría Ejecutiva o la persona designada por ella para estos efectos, procederá a determinar en forma inmediata, que: (i) al o los postulantes(s) y coejecutor(es) del proyecto no les afecten causales de inhabilidad; (ii) que la postulación adjunte los antecedentes necesarios de postulación conforme el párrafo N° 2.4 de estas bases; (iii) que se acompañe el respectivo Formulario General de Postulación; (iv), que se solicite financiamiento parcial en conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2.5. de las bases; y, (v) que la postulación cumpla con las condiciones señaladas en el párrafo 2.3. de las presentes bases de concurso público.

No se recepcionarán proyectos que no cumplan dichos requisitos.

La recepción del proyecto y la entrega del comprobante que lo acredita, constituirá admisibilidad. En caso que en proyectos ya recepcionados se constate la ausencia o insuficiencia de documentos necesarios, esto deberá ser considerado por los especialistas y/o el jurado según corresponda al momento de la revisión del proyecto.

En el caso de proyectos que sean presentados en los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, éstos serán remitidos directamente a la Secretaría Ejecutiva, a fin que ésta efectúe, en caso que corresponda, la recepción del Proyecto. Por lo anterior, los comprobantes de entrega en dichos Consejos Regionales no se consideran recepción oficial de proyecto que constituye admisibilidad.

- En caso que se trate de un proyecto presentado directamente en la Secretaría Ejecutiva, si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, no será recepcionado, y será devuelto en el acto a la persona que hace entrega de la postulación. Al mismo tiempo se le entregará por escrito un certificado en que conste el requisito que se incumple en su postulación, el que, en caso de conformidad, deberá ser firmado por la persona que hace entrega de la postulación, aceptando, en consecuencia las observaciones formuladas.

La revisión del cumplimiento de los requisitos será efectuada en presencia del postulante, o en su defecto, de la persona que hace entrega de la postulación.

- En caso que se trate de un proyecto presentado en alguno de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, o que sea remitido desde el extranjero, una vez recibido por la Secretaría Ejecutiva y en forma inmediata, se revisará el cumplimiento de los requisitos que trata el presente párrafo. Si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, se le informará vía correo electrónico al postulante dicha situación. Para estos efectos, será obligación del postulante acusar recibo de la recepción de dicho correo, lo que significará aceptar las observaciones formuladas, salvo expresión en sentido contrario.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva deberá informar vía correo electrónico a todos los postulantes, sin distinción del lugar desde el cual postulan, si su proyecto fue recepcionado o no. Y en este último caso, el requisito que no cumplió para su recepción.

No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta,

inclusive, la firma del respectivo convenio. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal.

El postulante, podrá tener acceso al procedimiento concursal a través de la Ficha Única de Evaluación (FUE), que es el registro documental del proceso de recepción y evaluación de los proyectos postulados. La Secretaría Ejecutiva deberá informar al postulante la forma de acceder a ella.

3.2. COMITÉ DE ESPECIALISTAS EXTERNOS Y JURADO.

La evaluación técnica y la evaluación cualitativa y selección de las postulaciones recepcionadas en la presente convocatoria estará a cargo de un Comité de Especialistas Externos y de un Jurado, respectivamente.

El Comité de Especialistas Externos estará integrado por a lo menos 3 (tres) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos técnicos y artísticos, quienes serán nombrados por el Ministro(a) Presidente(a) del CNCA a propuesta del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

El Jurado estará integrado por a lo menos 3 (tres) personalidades de destacada trayectoria y conocimientos en los ámbitos de la música nacional quienes serán nombrados por el Ministro(a) Presidente(a) del CNCA a propuesta del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Estos realizarán su labor de evaluación y de selección de cada proyecto recepcionado sometiéndolo a su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Incompatibilidades. Ningún integrante del Comité de Especialistas Externos o del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes del Comité de Especialistas y del Jurado estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar como ejecutores de los proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito; no podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores ejecutivos de instituciones y/o personas jurídicas, de quienes postulen proyectos al presente concurso. Queda expresamente prohibido a los integrantes del Comité de Especialistas Externos y del Jurado, participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el especialista o jurado afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3.3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y PROYECTOS ELEGIBLES.

La Secretaría Ejecutiva deberá remitir, al menos, cada 15 (quince) días, los proyectos recepcionados durante el respectivo periodo, al Comité de Especialistas Externos, con el fin que éste la evaluación técnica.

Esta evaluación tendrá por objeto precisar la factibilidad técnica y operacional del proyecto, y se realizará conforme a los criterios generales y ponderaciones que se indican a continuación:

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA	Pertinencia de la postulación del proyecto	20%
	Coherencia de la propuesta financiera	30%
	Currículum calificado del postulante del Proyecto, sus coejecutores, si los hubiere, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere y del evento a asistir	30%

a) Pertinencia de la postulación del proyecto (20%):

La pertinencia se refiere a la presentación de la propuesta y a la precisión de las metas a ejecutar en la consecución de los objetivos planteados. Considera los siguientes factores:

- Verificación de los contenidos del proyecto y su correspondencia con la modalidad de postulación escogida.
- Claridad y consistencia del objetivo del proyecto, su fundamentación y descripción.
- Plan de producción. Actividades a ejecutar y cronograma de actividades.

b) Coherencia de la propuesta financiera (30%):

Se verificará, en un análisis financiero y presupuestario, la adecuación de los medios materiales y financieros con que cuenta el postulante del Proyecto, los recursos solicitados a este Fondo y, cuando corresponda, los aportes de terceros para la ejecución del proyecto postulado. Comprende los siguientes factores:

- Viabilidad material y financiera.
- Presupuesto congruente con objetivos y metas.

c) Currículum calificado del postulante del Proyecto, sus coejecutores, en caso que existan, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere, y del evento a asistir (30%)

Se considerarán los trabajos realizados anteriormente por el postulante y por sus coejecutores, en caso que existan; de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto y la relación de los integrantes del proyecto con la propuesta entregada. Además, se analizará la relevancia e impacto para el medio musical tanto nacional como internacional, del evento al que se asistirá.

PUNTAJES: Los 3 (tres) criterios de evaluación técnica serán evaluados en una escala de calificación de 10 (diez) a 100 (cien) puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega una calificación parcial del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios corresponderá al 80% de la evaluación final y determinará el puntaje de presentación en la etapa de Jurado.

ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

A. PERTINENCIA DE LA POSTULACIÓN DEL PROYECTO

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-30	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es inconsistente. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la línea que postula.
REGULAR 31-59	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten asegurar su futura concreción.
BUENO 60-99	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica, sin embargo, no destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto, sin embargo, no aseguran de manera adecuada su futura concreción.
EXCELENTE 100	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción. La coherencia de formulación del proyecto destaca por su excelencia.

B. COHERENCIA DE LA PROPUESTA FINANCIERA

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-30	El planteamiento técnico/financiero en su totalidad no es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es incoherente. El presupuesto en su totalidad no se ajusta a valores del mercado.
REGULAR 31-59	El planteamiento técnico/financiero es viable en sus aspectos esenciales respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente. El presupuesto en algunos aspectos es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales.
BUENO 60-99	El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente. El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. Sin embargo, no destaca por su excelencia.
EXCELENTE 100	El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es más que coherente. El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. El planteamiento técnico/financiero destaca por su excelencia.

C. CURRÍCULUM CALIFICADO DEL POSTULANTE DEL PROYECTO, SUS COEJECUTORES, EN CASO QUE EXISTAN, Y DE LOS PROFESIONALES Y/O ASESORES VINCULADOS AL PROYECTO, SI LOS HUBIERE Y DEL EVENTO A ASISTIR

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-30	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan, de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere y del evento vinculado al proyecto son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues el equipo carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto.
REGULAR 31-59	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan, de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere y del evento vinculado al proyecto son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.
BUENO 60-99	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan, de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere y del evento vinculado al proyecto son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia.
EXCELENTE 100	Los antecedentes curriculares y la experiencia titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere, y del evento vinculado al proyecto son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el ejecutor presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo.

La evaluación deberán realizarla en un plazo máximo de 5 (cinco) días, contados desde que le sea entregado cada proyecto recepcionado. Concluida esta fase, el Secretario Ejecutivo remitirá al Jurado los proyectos que alcancen en su evaluación un puntaje igual o superior a 80 (ochenta) puntos, en calidad de proyectos elegibles.

3.4. EVALUACIÓN CUALITATIVA.

Cada proyecto elegible pasará, en un plazo no superior a 5 (cinco) días corridos, a la Etapa de Evaluación Cualitativa, a cargo de un Jurado.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva citará al Jurado, quien deberá sesionar dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la citación, revisando el o los proyectos elegibles. El Jurado procederá a analizar cada uno de los proyectos elegibles, conforme al siguiente criterio cualitativo que equivale al 20% de la evaluación final:

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN CUALITATIVA	Relevancia y Proyección Cultural	20%

a) Relevancia y Proyección Cultural (20%):

Se considerará la relevancia y trascendencia de la propuesta en el ámbito público del quehacer cultural que corresponda a la modalidad.

PUNTAJES: El criterio de Relevancia y Proyección Cultural tendrá una escala de calificación de 10 (diez) a 100 (cien) puntos. La ponderación del mismo conforme al porcentaje que se indica, entregará una calificación parcial del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en este criterio de evaluación por su ponderador. Esto determinará el puntaje obtenido en la etapa de Jurado.

La nota final del proyecto constará de la suma del puntaje obtenido en la Etapa de Evaluación Técnica (80%) y el obtenido en la Etapa de Evaluación Cualitativa (20%). Este puntaje total será de 10 a 100 puntos, siendo 100 el puntaje máximo y de selección de proyecto.

3.5 SELECCIÓN DE PROYECTOS

El Jurado resolverá considerando los criterios anteriormente señalados, seleccionando aquellas postulaciones que hayan obtenido el puntaje máximo de selección, y que en consecuencia, en su opinión fundada deban ser financiadas en el marco de la disponibilidad de recursos existentes para ello y establecidos en estas Bases.

Aquellos proyectos que teniendo la calidad de elegibles hayan sido presentados por personas naturales o jurídicas que, a la fecha de la asignación de los recursos, se encuentren ejecutando proyectos financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA, podrán ser rechazados por el Jurado si éste considera que el financiamiento solicitado a la presente Línea afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.

Sólo se asignarán recursos a un mismo Responsable para un solo proyecto durante el año 2010, en la presente línea concursal.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los asistentes, en que se incluirá la individualización del o los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables. El acuerdo del Jurado deberá ser aprobado por el Consejo de Fomento de la Música Nacional y se expresará en una resolución que el Ministro(a) Presidente(a) del CNCA dictará a efecto.

El Jurado, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para asignar un monto inferior al monto total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

De la Comunicación de Resultados. La Secretaría Ejecutiva informará a cada postulante el resultado de la postulación, quedando en la FUE toda la información sobre su evaluación y selección. Asimismo, cada selección será publicada en la página web de este Consejo, junto con la nómina de especialistas y jurados intervinientes.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo publicará cada dos meses en un medio escrito de circulación nacional el estado de avance de esta Línea informando los proyectos seleccionados, incluyendo el nombre de los Responsables, número de cédula nacional de identidad, folio y título de los proyectos, monto de los recursos asignados y región del país a la que pertenecen.

La presente Línea en modalidad de ventanilla abierta necesariamente cerrará en el año en curso, al momento de informar la ejecución del 100% (cien por ciento) del monto asignado para el año 2010.

Toda esta información estará disponible en la página web www.fondosdecultura.cl.

3.6. RECLAMACIÓN.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación en la página web de este Consejo de cada selección realizada en esta convocatoria, los participantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva, una reclamación por escrito, entregando la fundamentación adecuada, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad que involucre a los integrantes del Comité de Especialistas Externos o del Jurado. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección,

procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes del Comité de Especialistas o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión del procedimiento administrativo en el proceso concursal de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente.

3.7. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES.

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, la Secretaría Ejecutiva destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

CAPÍTULO IV TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

A partir de la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, los Responsables de los proyectos seleccionados, personalmente o representados en forma legal, tendrán un plazo de 30 (treinta) días hábiles para concurrir al CNCA para suscribir un convenio de ejecución de proyecto.

Dicho convenio consignará los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben y comenzará a regir a contar de la fecha de la respectiva resolución administrativa que lo apruebe, concluyendo con su completa ejecución, de conformidad con las estipulaciones contenidas en él.

Para la suscripción de dicho convenio se deberá acompañar toda la documentación legal que se indique en la comunicación de la selección establecida en el párrafo N° 3.5 precedente.

En todo caso, se deja constancia que en relación a dicha documentación, ésta no podrá tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días contados desde su presentación.

4.2. GARANTÍA Y ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el Responsable del proyecto, mediante una letra de cambio aceptada ante notario público extendida a la vista; una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro de ejecución inmediata, cualquiera de ellas a favor del CNCA y por un monto equivalente a los recursos asignados. Por tratarse de proyectos que se ejecutan en el extranjero, la letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

Quedan exceptuadas de otorgar esta garantía las municipalidades y las corporaciones municipales.

El pago de los recursos asignados al Proyecto seleccionado se realizará en una sola cuota equivalente al 100% (cien por ciento) del total de la suma asignada, una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el convenio de ejecución.

Otra modalidad de pago es contra reembolso efectivo una vez ejecutado el proyecto. En este caso no se requiere de presentación de garantías.

Los recursos serán entregados a los respectivos Responsables sólo una vez que se encuentre aprobado administrativamente el convenio.

4.3. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N° 19.928, del Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional contenido en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, de las Bases del presente Concurso y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los Responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo, la entrega de recursos al proyecto y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el Responsable del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al Responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.4. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS.

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.5. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.

El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y
- b) Rendición de los recursos adjudicados.

En caso de cumplimiento de lo anterior, se le hará entrega al Responsable del respectivo certificado y se le devolverá la garantía entregada.

4.6. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

El CNCA junto al Responsable del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, cuya propuesta ha sido presentada al momento de postular, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, suscribiéndose para tal efecto un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo, siendo obligatorio su cumplimiento.

Los Responsables junto a la firma del convenio podrán presentar una propuesta de retribución la que podrá estar orientada al menos a uno de los dos criterios que a continuación se señalan:

1. Formación: Talleres de formación profesional, seminarios, docencia u otra actividad tendiente a la formación profesional, capacitación laboral del sector o bien a la formación de audiencia a través de la apreciación artística y estética, en el marco de las actividades que desarrollen municipios, escuelas, universidades, entre otras instituciones que el beneficiario considere relevante en su propuesta de retribución.
2. Acceso: Difusión del proyecto dando a conocer sus contenidos en espacios que el beneficiario estime relevantes para acceso de la ciudadanía.

Para formular la propuesta y posterior materialización de la retribución, se informa que el CNCA tiene convenios de colaboración y transferencia con diversas instituciones que forman parte de la red de difusión cultural siendo actores relevantes para la implementación de la Política Pública de Cultura. Asimismo, este Servicio mantiene vigente programas dirigidos a la formación de audiencia y facilitación de acceso a lo largo de todo el país.

La individualización de las instituciones y programas se encontrará a disposición de los interesados en el CNCA.

No obstante lo anterior, a sugerencia del seleccionado podrá convenirse en conjunto con el CNCA otra alternativa de retribución que se estime relevante para los intereses de la implementación de la Política Cultural de Chile.

Mayor información en www.fondosdecultura.cl